



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín D. E. de C., T. e I., ocho de febrero del dos mil veinticuatro

Radicado	05001 31 03 005 2024 00046 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S. A.
Demandado	Jorge Luis Morales Salazar

Se accede a lo solicitado por el actor en la presente acción, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 C. G. P., el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo preventivo de los dineros que por cualquier concepto tenga el demandado en el Banco Agrario de Colombia, Banco AV Villas, Bancamia, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Citibank, Banco Colpatria, Banco Scotiabank Colpatria, Banco Cooperativo Coopcentral, Banco Davivienda, Banco de Bogotá, Banco de Occidente, Banco Falabella, Banco Finandina, Banco GNB Sudameris, Banco Helm Bank, Banco Itaú, Bancolombia, Bancoomeva, Banco Pichincha, Banco Popular, Banco Procredit y Banco Serfinanza. Medida que se limitará hasta la suma de cuatrocientos sesenta millones de pesos M. L. (\$460.000.000). Oficiése por Secretaría.

SEGUNDO: Decretar el embargo del vehículo automotor semiremolque de placas **R60203**, modelo 2010, de propiedad del demandado.

Líbrese oficio a la Secretaría de Movilidad de Barranquilla (Atlántico) para que se sirva registrar la medida y expedir certificado de ello.

También decretar el embargo del vehículo el tracto-camión de placas **XFA 351**, modelo 1993, marca Ford.

Líbrese oficio a la Secretaría de Transportes y Tránsito de Barrancabermeja (Santander) para se sirva inscribir la medida y expedir certificado de ello.

Una vez lo anterior, se decidirá sobre el secuestro.

CÚMPLASE

ALEJANDRO GAVIRIA CARDONA
JUEZ

Firmado Por:
Alejandro Gaviria Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 05
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb79403cb940c2c2f0b636f33fe242557ba59190f1c3520ef9d2998bc2ff1ecb**

Documento generado en 08/02/2024 12:09:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>